

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-563 INADMITE DEMANDA
MINIMACUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

Conforme al Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por CLAUDIA ZULE GARCIA LIZARAZO contra YASMIN CAICEDO PEREZ Y LUCILA PEREZ DE CAICEDO para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la demandante señora CLAUDIA ZULE GARCIA LIZARAZO allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita aclarar las pretensiones de la demanda en el sentido de concretar si está ejecutando por los cánones de junio de 2021 hasta el mes de agosto de 2021 por valor de \$1.100.000.00 cada mes, cuál la razón para solicitar mandamiento de pago por los saldos de los cánones de diciembre de 2020 hasta agosto de 2020 por valor cada uno de \$100.000.00.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57146078f62ec5c8eb74d0a0b9d6e5153872d2ff951832306cfe9863c3a1256c
Documento generado en 16/09/2021 07:29:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>